

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 14 de Octubre de 1892.

Número 239.

### ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

### CALENDARIO.

OCTUBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 14.—San Calixto, papa, mártir; santa Fortunata, virgen y hermanos, mártires; san Evaristo y san Gaudencio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### SECRETARIAS DE ESTADO.

###### Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 167. Aprueba un nombramiento.

###### Cartera de Policía.

Acuerdo N. 114. Acepta una renuncia y nombra en reposición.

###### Cartera de Hacienda y Comercio.

Oficio.

###### Cartera de Marina.

Telegramas.

###### Documentos varios.

###### GOBERNACION.

Detalle.

###### HACIENDA.

Conocimiento de Patentes.

###### MARINA.

Movimiento marítimo.

###### Administración Judicial.

Edictos.

###### Régimen Municipal.

###### Atendidos.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

##### Cartera de Gobernación.

N. 167.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Octubre de 1892.

El Presidente de la República

###### ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Abdón Villegas para posta de Liberia al Sardinal, en reemplazo de don Miguel Viales, quien ha renunciado ese destino. — Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

#### Cartera de Policía Nº 114.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Octubre de 1892.

El Presidente de la República

###### ACUERDA:

Aceptar la renuncia que ha presentado don Diego V. Castillo del destino de Agente de Policía del lugar denominado la "Mansión," del cantón de Nicoya, y nombrar para sustituirlo á don Cosme Carrillo. — Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N. 60.

Secretaría de Hacienda y Comercio de la República de Costa Rica.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Octubre de 1892.

Señor Ministro de Policía.

La comunicación que los señores Ellinger Brothers, de Nueva York, han dirigido á esta Secretaría, con fecha 30 de Setiembre último, trae respecto del cólera un párrafo bastante tranquilizador, cuya copia tengo la honra de pasar á manos de Ud., por si considera conveniente ordenar su publicación en el periódico oficial.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

El Subsecretario,

ELOY TRUQUE.

New York, 30 de Setiembre de 1892.

Señor Ministro de Hacienda.

San José, C. R.

Muy señor nuestro:

Quedamos impávidos de las disposiciones que ha dictado ese Gobierno para precaver contra el cólera. También de nuestra casa en ésa hemos recibido por cable la noticia de que se ha establecido cuarentena contra los vapores procedentes de este puerto, cuya disposición no dudamos que ha sido dada en atención á las exageradas noticias que se han mandado de aquí al exterior con respecto á esta epidemia. Con tal motivo creímos conveniente avisar por cable á nuestra casa de que no existía el cólera ni en la ciudad ni en la bahía de Nueva York, suplicándoles que transmitan á Ud. el contenido de nuestro cable. Efectivamente, según lo ha

declarado oficialmente el Comité de Salud Pública de esta ciudad, no hubo ni un solo caso de cólera en la ciudad durante los últimos quince días, y en cuanto á los casos de cólera llegados á la bahía con los inmigrantes, han sido aislados con oportunidad, de suerte que desde hace más de ocho días ya no hay ni en la bahía ni un solo caso nuevo de esta epidemia, y como desde hace tiempo los vapores no traen más inmigrantes, puede decirse que definitivamente este puerto está libre del cólera.

En Hamburgo mismo ya ha disminuído considerablemente la epidemia, y se cree fundadamente que hasta después de unas cuatro semanas, esto es, con la entrada del invierno, desaparecerá también de Hamburgo la temida peste.

Muy atentos y s. s.

ELLINGER BROTHERS.

Es copia.

El Subsecretario de Hacienda,

ELOY TRUQUE.

Último boletín sobre el cólera.

Nueva York, Octubre 1º

El Departamento de Sanidad ha publicado el siguiente boletín esta mañana á las 10 a. m.

"Á causa de la ausencia completa del cólera de esta ciudad desde el 19 de Setiembre, no se publicarán más boletines.

Por orden del Comité de Sanidad, Charles G. Wilson.—Presidente."

No ha habido casos sospechosos en las últimas veinticuatro horas. Los que han estado vigilados han sido declarados no ser de cólera y en la actualidad no existen casos sospechosos vigilados por el Comité de Sanidad.

#### SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

##### Cartera de Marina.

Nº 558.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Marina.

San José.

Capitanía del puerto de Limón, 11 de Octubre de 1892.

Elevo á su conocimiento el acta de la sesión celebrada por la Junta de Sanidad de este puerto, en la presente fecha.—Dice así:

"En la ciudad de Limón, á las ocho y cuarto a. m. del once de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunida la Junta de Sanidad con asistencia de los Doctores Castro, Rucavado y Caycedo, el señor Médico del Puerto dió cuenta del interrogatorio hecho desde la falúa de Sanidad al señor Contador del vapor "Hispania," arribado á este puerto á las ocho de la mañana y del cual resulta que el

expresado barco zarpó de Nueva Orleans el seis de Octubre, de donde trae patente de sanidad limpia y un certificado del Cónsul de Costa Rica en aquella ciudad, en que consta que toda su tripulación es de la misma localidad; que en su travesía no se ha presentado enfermedad alguna contagiosa; que no ha hecho escala en ningún otro punto; que no trae pasajeros ni equipajes, ni ha recibido mercaderías de Europa, ni ha habido trasbordos, y que la correspondencia, aun cuando seis sacos vienen de París, ya han sido fumigados, se resuelve: permitir al expresado vapor su atraque al muelle y que la correspondencia sea antes trasladada al lugar de la cuarentena para ser fumigada y desinfectada. Como dentro de muy poco tiempo los vapores que lleguen de los lugares en donde no haya habido cólera traerán mercaderías de trasbordo á las cuales no se les puede dar libre entrada, sino que necesitan, según sus procedencias, las unas desinfección y fumigación y las otras su exposición al aire y al sol durante algunos días, y el muelle de la Uvita no puede resistir el desembarque, por encontrarse en pésimo estado, ni en el mismo lugar de la cuarentena hay galerones para abrigar las mercaderías de las lluvias, se hace preciso la refección de dicho muelle y la construcción de uno ó dos galerones que llenen las exigencias del caso; en tal virtud se suplica al señor Capitán del puerto proceda á poner en práctica dichas obras, pues de otro modo sería imposible su recibo, á no ser que fuesen amontonadas en el muelle sin ser previamente desinfectadas ó fumigadas.

Notándose en algunos individuos aversión al cumplimiento de las órdenes que respecto á higiene y salubridad pública se han dictado, y en otros aun oposición completa, excítase al señor Gobernador para que haga efectiva su ejecución, pudiendo aun multar á los contraventores, en relación con la oposición que á lo ya dispuesto manifiesten, pues de lo contrario vienen á ser inútiles todas las disposiciones dadas por esta Junta. Tráscríbase al señor Capitán del Puerto el acta anterior para los efectos legales y levántase la sesión por no haber más de qué tratar.—G. Rucavado.—José M.º Castro F.—C. Caycedo, Secretario."

Con toda consideración me suscribo del señor Secretario de Estado, muy atto. afmo. servidor,

BALVANERO VARGAS.

Telegrama de la Secretaría de Marina.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Octubre de 1892.

Señor Capitán de Puerto.

Limón.

Desea saber esta Secretaría la opinión de la Junta de Sanidad sobre las siguientes consultas que se le han hecho por los interesados:



1º Si pasajeros de Europa, que han sido admitidos en Nueva York, y personas residentes en aquella ciudad, pueden embarcarse con dirección á Limón, en Nueva Orleans, sin que su presencia á bordo sea motivo para que se dicten providencias especiales al vapor que los conduce.

2º Si las mercaderías de Europa, conducidas por los vapores "Don" y "Avon," de la "Mala Real," pueden ser admitidas en ese puerto, siendo reembarcadas en Jamaica, en los vapores de la línea "Atlas" ú otra embarcación que no proceda de Europa.

3º Si el vapor "Orinoco," de la "Mala Real," que debe llegar á Jamaica el 14 del corriente mes, será admitido en ese puerto, siempre que venga en buenas condiciones sanitarias. Según informes, el vapor "Avon" salió de Londres el 24 de Agosto, con escalas en Barbadas, Trinidad, Santa Lucía, Jamaica y Sabanilla. La resolución que esa Junta dé á los tres puntos expresados, la comunicará U. inmediatamente á esta Secretaría.

Dios guarde á U.

R. IGLESIAS.

Telegrama de Limón recibido en San José el 12 de Octubre de 1892

A Ministro de Marina.

Trascribo la contestación de la Junta de Sanidad á su telegrama de las 5 30 p. m. de ayer. Dice así: Reunida la Junta de Sanidad con el fin de dar respuesta á las consultas que le hace el señor Ministro de Marina por intermedio del señor Capitán de puerto, resolvió lo siguiente: 1º Como anteriormente se había determinado en el acta de la sesión de 7 del presente, no tendrá esta Junta inconveniente en recibir los vapores procedentes de Nueva Orleans con pasajeros de Europa admitidos en Nueva York ó con personas residentes en ambos lugares, siempre que las patentes de sanidad sean limpias; cuando en el curso de la navegación no hubiere ocurrido enfermedad alguna contagiosa; cuando no hubiere ocurrido trasbordos de mercaderías ó pasajeros procedentes de puertos infestados; y finalmente, siempre que los pasajeros y equipajes se sometan á lo que según las circunstancias exija cada caso particular. 2º Respecto á la admisión de las mercaderías de Europa que dejaron en otros puertos los vapores "Markomania" y "Don", para que puedan ser admitidas es condición indispensable el que traigan los vapores que las conducen, un certificado en toda forma dado por el Médico de Sanidad del puerto y refrendado por el Cónsul de Costa Rica, ó en caso de que éste sea Agente de alguna Compañía, por la primera autoridad del lugar, en que conste que fueron cuidadosamente desinfectadas, pues en este puerto se carece de medios adecuados para desinfectar las mercaderías como debe hacerse. 3º Siempre que los vapores "Orinoco" y "Avon" no traigan mercaderías de algún puerto infestado de Europa, ni tampoco pasajeros, y hayan sido admitidos en los demás puertos de escala, lo serán aquí también, pero previa cuarentena de observación, según el caso. Siendo muy delicada la admisión de mercaderías que proceden de Europa y sobre todo de puertos infestados y no habiendo aquí medios para hacer la desinfección en debida forma y habiéndose hecho esta pregunta por el señor Presidente del Protomedicato, hemos resuelto elevar á consulta y por el mismo conducto, dicho punto á esa Corporación, la

cual, si lo cree conveniente, puede asociarse á la Sociedad Médica Costarricense para resolver. Dejando así contestadas las preguntas de que se hace mérito, trascribese al señor Capitán de puerto para los efectos consiguientes.—G. Rucavado.—José M. Castro F.—C. Caicedo." Con toda consideración me suscribo del señor Ministro, muy atento, afectísimo servidor,

BALV. VARGAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

DETALLE

levantado por las Juntas Itinerarias del Centro, Santo Domingo, Mastate y Maderal de la villa de San Mateo, para la composición de sus caminos, de acuerdo con el artículo 9º, inciso 2º de la ley de 2 de Julio de 1888.

Centro.

Rafael Carvajal	\$ 1-00
Eufasio "	1-60
Mateo "	1-00
José N. López	1-50
Alejandro Campos	1-00
Cosme Salazar	0-50
Rafael Hernández	1-00
Filadelfo Cruz	1-00
José Rodríguez	1-00
Bernardino Pérez	1-00
Adolfo Montoya	1-00
Jacinto "	1-00
Tito "	1-00
Rosa Rojas	1-00
José Méndez	1-00
Ramón Soto	1-00
José Maroto	0-50
Medardo García	0-50
Santiago Carvajal	1-00
Manuel Serrano	5-00
Mateo Vargas	1-00
Julio Coronado	1-00
Eustaquio Montoya	1-00
José Naite	1-00
Sotera Jiménez	0-50
Francisco Soto	1-00
Emigdio Quirós	1-00
José v. de Coronado	1-25
Ricardo León	1-00
Donato "	1-00
Buenaventura Ulloa	1-00
Pablo Chaves	1-00
Manuel Vargas C.	1-00
Jesús Salas	1-00
José Antonio Coronado	1-00
José Mº Palacios	1-00
Vicente Desanti	1-00
Eulogio Ramírez	1-00
Ezequiel Arce	3-00
José González H	3-00
Juan J. Jenkins	5-00
Jesús Valverde S	5-00
Joaquín Vega	3-00
Clodomiro Castro	2-00
Rafael Cantillo	0-50
Salvador "	0-50
Ricardo Castro	2-00
Jesús Lemaitre	0-50
Manuel Acosta	1-50
Abdón García	3-00
Pablo González	1-50
Manuel Aguilera	1-00
Manuel Revolorio	1-00
Leovigildo Herrera	1-00
Félix Martínez	1-00
J. Elías Vargas	1-00
Custodio Cordero S.	1-00
Federico " S.	1-00
Silverio Rojas	1-00
José Mº Arias	1-00
Benjamín Montero	1-00
David Jiménez	1-00
Juan Francisco Loria	2-00
Sucesión de doña Ramona Rojas	3-00
Juan Castillo	0-50
Gabriel Castillo	0-50
José Torres M.	1-00
Diego Torres	1-00
Juan Segura	1-00
Sucesión de Pablo Cordero	2-00
Eloy Acosta	1-00
Moisés "	1-00

Alfredo Obando	1-00
Santiago Güell	3-00
Rafael Brenes M.	1-00
José Sandí (carpintero)	1-00
José Sandí	1-00
Rafael Quirós	0-50
Pedro Castro	1-00
Alejandro Ramírez	1-00

104-75

Barrio de Santo Domingo.

Julián Molina	\$ 5-00
José Mº "	1-00
Sabino "	1-00
Cornelio Castellón	1-00
Pedro Mº Berrocal	5-00
Juan Gregorio Hernández	1-00
Honorato Vargas	2-00
Zacarías Agüero	1-00
Primitivo Vargas	1-00
Primo "	10-00
Emiliano Picado	0-50
Pedro Duarte	0-50
Cristóbal Sandí	1-00
Pedro Castro	5-00
Nicolás Conejo	1-00
Ignacio V. Saborío	5-00
Santiago Vargas	1-00
Ezequiel Vargas	1-00
Miguel Hidalgo	10 00
José Mº Arce	1-00
Tito "	1-00
Santos "	1-00
Ramón Jiménez	0-50
Manuel "	1-00
Remigio Morales	1-00
Martín Quirós	0-75
José Mº "	0-75
Antolino Carbonero	1-00
Juan Quirós	0-75
Nicolás Flores	1-00
Teófilo "	0-50
Julio Delgado	1-00
Anselmo Miranda	0-50
José Antonio Cruz	0-50
Hermenegildo Carbonero	1-00
Braulio Ulloa	0-75
Isidro "	2-50
Eligio Ulloa	0-50
Ramón Brenes	0-50
Raimundo Umaña	0-50
Ezequiel Chaves	0-50
Julián Carbonero	1-00
Florencio Carbonero	1-00
Eduardo Villalta	0-50
Rosendo Vindas	1-00
Francisco "	1-00
Esteban Castillo	1-00
Pedro Barrientos	0-75
Jacinto Campos	1-00
Francisco Cruz	0-50
José Mº Vargas	1-00
Leonor Vargas	0-50
Joaquín Sandí	1-00
Jesús León	1-00
José León	1-00
Fernando León	2-00
Clodomiro "	1-00
Rafael Moreno	0-50
Agustín Cordero	1-00
José Mena	5-00
Aureliano Macís	0-50
Adolfo "	0-50
José Montero	0-50
Fidel Montero	5-00
José Abdón Sandoval	0-50
Lino Carbonero	1-00
Juan Carbonero	0-75
Ildefonso Abarca	0-75
Segundo Montoya	0-50
José v. de Coronado	1-00
Victoriano Coronado	0-50
José Rojas Vargas	5-00
José Rojas (a) pelos	0-50
Eliseo Chaves	0-50
Juan Coronado	1-00
Manuel Serrano	2-00
Luis Rodríguez	0-50
Eugenio Abarca	0-50
José Antº Araya	0-50
José Mº Carbonero	1-00
Malaquías Mora	0-50
Julián Mora	0-50
Presbítero Joaquín Hernández	5-00
Ramón Guerrero	1-00
Celso Agüero	1-00
Jorge Fuentes	0-50
Gabriel Molina	1-00
Natividad Guerrero	1-00
Joaquín Vega	1-00
José Tomás Carbonero	1-00
Remigio Muñoz	1-00
Marcelino Rodríguez	0-50

José Bonilla	0-75
Rafael Granados	0-50
Cipriano Granados	0-50
Celidonio Ulloa	0-50
Antonio Morales	0-50
Salvado Aguilera	0-50
Casimiro Brenes	2-00
Ramón Rojas	2-00
José Molina	2-00
Policarpo Molina	1-50
Mateo "	1-00
Felipe "	1-00
Desiderio "	1-50
Cruz "	0-50
Mercedes Campos	0-50
Pedro "	0-50
Rafael "	0-50
Ramón Muñoz	1-00
Jesús Carbonero	1-00
Manuel de J. Lara	3-00
Salvador Lara	0-50
Fructuoso Vargas	2-00
Trinidad Vega	0-50
Juan Venegas	0-50
Diego Rodríguez	2-00
Vicente Mº Desanti	5-00
Juan Mora	0-50
Sinforoso Mora	0-50
Bartolomé Guerrero	1-00
Santiago Picado	0-50
Prudencio Chaves	0-50
Antolino Picado	0-50
Miguel Lindo	0-50
Pedro Espinosa	1-00
Juan J. Jenkins	1-00
José Miguel Chaves	0-50
Pedro Venegas	1-00
Juan Venegas	0-50
Francisco Venegas	0-50
José Chaves	0-50
José Cosme Montero	0-50

\$ 104-75

Suma Santo Domingo 171-50

Suma Sto. Domingo y centro 276-25

Barrio del Mastate.

Guillermo Montero	\$ 1-00
Agustín Berrocal	0-50
José Murillo	0-50
Rafael Céspedes	0-50
Aureliano Murillo	0-50
Daniel Murillo	0-50
Moisés Murillo	0-50
Francisco Salazar	0-50
Saturnino Molina	0-50
Francisco Chaves	1-00
Joaquín Bustamante	0-50
Santos Salas	0-50
Eduardo Salas	0-50
Víctor Salas	0-50
José Maroto	1-00
Pedro Estrada	0-50
Policarpo Estrada	0-50
Rosario Estrada	0-50
José Mº Santamaría	2-50
Anselmo Chacón	0-50
José Chacón	0-50
Gil Chaves	1-00
Venancio Venegas	0-50
Juan Chacón	0-50
Melchor Quirós	0-50
José Ortiz	1-00
Dámaso Ortiz	1-00
José Umaña	0-50
Pablo Brenes	0-50
Alejandro Brenes	0-50
Jerónimo Vega	0-50
Agustín Brenes	1-00
Julio Brenes	0-50
Fernando Herrera	1-00
Maximino Hernández	0-50
José Cedeño	0-50
Jerónimo Núñez	1-00
Gabriel Montero	1-00
Nicomedes Vallecillo	1-00
Concho León	0-50
Juan María Mora	10-00
Nicanor Ramírez	1-00
Francisca Arroyo	1-00
Matías Ramírez	1-00
José Ramírez	0-50
Juan Córdoba	1-00
Rafael Córdoba	0-50
Cipriano González	5-00
Alfonso Zamora	10-00
Fidel Rodríguez	1-00
Manuel del Pilar Zumbado	10-00
Blas Sánchez	0-50
Emilio Molina	0-50
Juan Carbonero	0-50
Salvador Ramírez	0-50
Pedro Agüero padre	0-50
Ricardo "	0-50



Andrés Núñez.....	1-50
Alberto Chaverri.....	10-00
Cristóbal Soto.....	0-50
Trinidad Corrales.....	0-50
Prudencio Murillo.....	0-50
Rafael Cerdas.....	0-50
Sucesión de doña Teodora Rojas.....	5-00
Fermín Santamaría.....	0-50
José Santamaría.....	0-50
Francisco Chacón.....	1-00
Tomás Mena.....	1-00
Juan Mena.....	0-50
Demetrio Santamaría.....	0-00
Antonio Hidalgo.....	1-00
Benjamín Sánchez.....	0-50
Ramón Mena.....	1-00
Cristóbal Chacón.....	0-50
Manuel Agüero.....	1-00
Pedro Agüero h.....	0-50
Agapito Mejía.....	1-00
Juan Rojas.....	1-00
Francisco León.....	0-50
Sucesión de Lorenzo Acosta.....	5-00
José Pereira.....	0-50
Juan J. Jenkins.....	10-00
José Mena.....	10-00
José L. Mena.....	1-00
José Pérez.....	1-00
Valverde, González & C <sup>a</sup> .....	10-00
José R. Campos.....	1-00
Rafael Salas.....	0-50
Eustaquio Vincer.....	0-50
Fermín Vásquez.....	1-00
Eustaquio Sánchez.....	0-50
Macedonio Chacón.....	0-50
José María Chaves.....	10-00
Rafael Brenes (a) Coro.....	10-00
Juan Segura.....	10-00
Sotera Jiménez.....	10-00
Manuel Flores.....	1-00
Julián Vásquez.....	1-00
Dolores Alvarez.....	2-00
Carmen Sánchez.....	0-50

Suma..... \$ 186-50

Barrio del Maderal.

Rafael Castillo.....	1-00
Sucesión de doña Teodora Rojas.....	1-50
Manuel Acosta.....	1-00
José Ramírez.....	0-50
Pedro Alvarado.....	0-50
Wenceslao Méndez.....	0-50
Ramón Hernández.....	1-00
Juan Hernández.....	1-00
Rosario González.....	1-00
Pedro Moscoso.....	0-50
Rafael Moscoso.....	0-50
Teodoro Moscoso.....	1-50
Rafael Aguilar.....	1-25
José Manuel Madriz.....	1-50
Lino Madriz.....	1-00
Luis Madriz.....	1-00
Salvador Aguilar.....	0-50
Ramón Madriz.....	0-50
Benito Jiménez.....	1-25
Cándido Jara.....	0-50
Reyes Meléndez.....	0-50
Patricio Jara.....	1-25
Luciano López.....	2-00
Venancio López.....	0-50
Juan López.....	0-50
Pío Castro.....	0-50
Mina de Machuca.....	25-00
Dolores Urtecho.....	0-50
Julián Vargas.....	0-50
Nato Salas.....	2-00
Jesús Rodríguez.....	5-00
Procopio Barquero.....	1-00
Tobías Barquero.....	0-50
José Alvarado.....	1-00
Ezequiel Arce.....	3-00
Ramón Araya.....	1-00
Patrocínio Ugalde.....	2-00
Nonato Arguedas.....	0-50
Ventura Arguedas.....	0-50
Ramón Arguedas.....	0-50
Juan Arguedas.....	0-50
Rafael Arguedas.....	0-50
Nicolás Paniagua.....	1-25
Simón Loría.....	0-50
Mariano Loría.....	0-50
Víctor Céspedes.....	0-50
Rafael Rodríguez.....	0-50
Juan Chavariña.....	0-50
Rosa Rojas.....	0-50

Suma..... \$ 71-50

Centro..... Suma..... 104-75

Santo Domingo..... Suma..... 171-50

Mastate..... Suma..... 186-50

Suma general..... \$ 534-25

Jefatura Política de San Mateo. 27 de Setiembre de 1892.

Es copia.

JESÚS VALVERDE S.

**Hacienda.**  
**CONOCIMIENTO**

de las patentes por licores extranjeros, recaudadas desde el 1º de Julio próximo pasado hasta la fecha, conforme al decreto de 5 de Agosto de 1891.

Provincia de San José.

Municipio de San José.....	\$ 3845-75
.. Puriscal.....	71-75
.. Aserrí.....	53-75
.. Desamparados.....	233-75
.. Escasú.....	197-75
.. Mora.....	89-75
.. Tarrazú.....	0-00
.. Goicoechea.....	71-75
Suma.....	\$ 4564-25

Provincia de Alajuela.

Municipio de Alajuela.....	\$ 1049-75
.. Grecia.....	323-75
.. San Ramón.....	107-75
.. Naranjo.....	107-75
.. Atenas.....	89-75
.. San Mateo.....	89-75
.. Palmares.....	35-75
Suma.....	\$ 1894-25

Provincia de Cartago.

Municipio de Cartago.....	\$ 1055-75
.. Paraíso.....	161-75
.. Unión.....	143-75
Suma.....	\$ 1361-25

Provincia de Heredia.

Municipio de Heredia.....	\$ 833-75
.. Santo Domingo.....	377-75
.. San Rafael.....	35-65
.. Barba.....	71-75
.. Santa Bárbara.....	53-75
Suma.....	\$ 1372-75

Provincia de Guanacaste.

Municipio de Liberia.....	\$ 161-75
.. Santa Cruz.....	143-75
.. Nicoya.....	107-75
.. Cañas.....	29-75
.. Bagaces.....	35-75
Suma.....	\$ 478-75

Comarca de Puntarenas.

Municipio de Puntarenas.....	\$ 538-00
.. Esparta.....	98-55
Suma.....	\$ 636-55

Comarca de Limón.

Limón.....	\$ 971-75
Suma.....	\$ 971-75

Suma..... \$ 11279-55

Contabilidad General de Hacienda Nacional.—San José, 30 de Setiembre de 1892.

J. L. Quirós.

**Marina.**

**Movimiento Marítimo**

**TELEGRAMA DE LIMÓN.**

12 de Octubre. A las 3 y 30 p. m. zarpó el vapor "Hispania", con destino á Nueva Orleans, al mando de su capitán Nelsons 26 tripulantes y 680 toneladas de registro; pasajeros: G. Pones y tres de cubierta. Carga: 16,598 racimos bananos, 4 sacos y 1 paquete correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

**TELEGRAMA DE PUNTARENAS.**

13 de Octubre. Ayer á las 4 p. m. fondeó la barca Alemana "Montana", de 481 toneladas, procedente de Santa Rosalía, [México] con treinta y dos días de navegación, 11 tripulantes; capitán Pocker; en lastre, buen estado sanitario y consignada á Rohrmoser & C<sup>a</sup>

**ADMINISTRACION JUDICIAL.**

Provincia de San José.

ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado don Julio Umaña y Navarro, mayor de edad, casado, telegrafista y de este vecindario, como apoderado del señor Manuel Casares Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando á nombre de éste, hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "Puerto Alto", distrito Oriental del cantón único de la comarca de Puntarenas y entre los

siguientes linderos: Norte, la hacienda de Aranjuez de la sucesión de José María Vargas, río Aranjuez y terreno denunciado por José Angulo: Sur, milla marítima, quedando en medio la zona reservada por la ley: Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Aranjuez. Manifiesta el presentado que su poderdante señor Casares, tiene cultivadas como cien hectáreas de este terreno.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata, lo hagan valer como correspondiente dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo, San José, 8 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2

En virtud de denuncia hecha por la River Plate Trust Loan and agency Company Limited de Londres, como cesionaria de los ochocientos mil acres de tierra que concedió el contrato Soto-Keith de cinco de Abril de 1884 á la Compañía del Ferrocarril, y á buena cuenta de éstos, fué medido un terreno baldío sito en Moravia, jurisdicción de la comarca de Limón, constante de cinco mil doscientas diez y nueve hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Sur, terrenos baldíos, y por los otros rumbos también baldíos; no siendo éstos los mismos linderos citados al hacer el denuncia y oportunamente publicados, y por si con la variación habida hubiere algún perjudicado, se ha dispuesto esta nueva publicación.

Dentro de los linderos resultantes de la medida que son los que aquí se expresan, queda un terreno de trescientas setenta y cinco hectáreas, ocupado por los indios de Moravia, que no se incluye en el área de que se hace mérito.

Las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata se presentarán á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo, San José, 10 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3—2.

Mauro Alvarez Jiménez, Alcalde único del cantón de Goicoechea,

A quienes interese hacer saber: que á su despacho se ha presentado don Silverio Zeledón Méndez, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de los señores Luis Chaves, único apellido, y Liberata Montoya Sánchez, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos de este domicilio, solicitando información para inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre de los causantes, en común y por iguales partes el terreno siguiente: solar situado en esta villa, nuevo cantón de Goicoechea sin numerar, sembrado de café, de figura irregular, lindante: Norte, con cafetal de Bartolomé Montero, por cuyo lado mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; Sur, calle en medio propiedad del exponente Silverio Zeledón, por cuyo rumbo mide 16 metros trescientos dos milímetros; Este, casa y solar de José Barrientos Cruz, por cuyo lado mide treinta y nueve metros setecientos diez milímetros; y Oeste, propiedad de Tiburcio Quesada, por cuyo rumbo mide cuarenta y ocho metros cuatrocientos ocho milímetros.

Está valorada por peritos en la indicada mortuoria, en \$ 110-00, y no tiene ningún gravamen.—El terreno así descrito lo hubieron los causantes hace más de cuarenta años por herencia en común y por iguales partes de sus respectivos padres, María Josefa Chaves y Francisco Montoya.

Se publica este edicto para que los que tuvieren derechos que deducir se presenten á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía del cantón de Goicoechea  
Guadalupe, 10 de Octubre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,  
Secretario. 3v.—2.

Gabriel Padilla Naranjo, mayor de edad, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad, la finca que describe así: terreno constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, de superficie en parte plana y el resto quebrada, cultivado de café, caña de azúcar y pastos una parte y el resto de montes, situado en Santa María del cantón de Tarrazú de la provincia de San José y bajo los linderos siguientes: Norte, calle en medio, potrero de Rosario Rojas, antes de Primo Ureña y cerco y potrero de Antonio Mora, antes de Primo Ureña y Manuel Fonseca, calle del Copey en medio; Sur, terrenos de Santiago Guzmán; Este, potrero y montes de Joaquín Páez, antes de Jerónimo Rodríguez, y al Oeste, terrenos de Rosario Rojas, Antonio Mora y Ramón Rodríguez, antes de Cornelio Monje.

Está libre de gravámenes y cargas reales y vale doscientos pesos; lo adquirió por compra que de él hizo á la señora María Rojas.

Quienes tengan derechos en la finca descrita ocurran á legalizarlo, en el término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú; San Marcos, 6 de Octubre de 1892.

PEDRO QUESADA J.

Julio Céspedes M. Agapito Céspedes,  
3—3

A las doce del treintauno del corriente mes, tendrá lugar en este despacho una junta de interesados en la sucesión de los señores Luis Chaves y Liberata Montoya de únicos apellidos, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos de este domicilio, con el objeto de que el albacea y demás interesados digan del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión y elijan albacea propietario y suplente. En consecuencia se cita á dichos interesados.

Alcaldía única. Guadalupe de Goicoechea, á las doce y cuarto del día cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,  
Secretario. 3 v.—2.

Luis Dávila, Alcalde primero de esta ciudad,

A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor Félix Méndez Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, solicitando se levante información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado al cultivo de maíz, situado en "Quebrada Honda" del expresado barrio, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Quirós. Sur, calle en medio, propiedades de José Zúñiga y José Gaspar Barrantes: Este, con la misma calle en medio, propiedad de Guadalupe Zúñiga; y Oeste, propiedad de José Zúñiga. Mide como 69 áreas, 88 centiáreas, y 96 decímetros cuadrados. No tiene gravámenes y vale próximamente doscientos cincuenta pesos. La hubo el compareciente por compra al señor José Monje.

En consecuencia los que se consideren con derechos en esa finca, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía primera de San José, 8 de Octubre de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,  
Secretario. 3—3



Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Juan Vicente Acosta Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Emilio, Raúl, Ulises, Luis, Ricardo y Horacio Acosta y García, solteros, estudiantes y del mismo vecindario, denunciando varios lotes de terreno baldío, sitos en Jiménez, llanuras de Santa Clara, al Norte de la vía férrea, Segunda División Atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón y que se describen así:

I. Lote número 21 A de quinto orden: consta de doscientas siete hectáreas, seiscientos doce metros cuadrados, y linda: el Norte, lote número 21 A de sexto orden; al Sur, lote número 21 A de cuarto orden; al Este, lote número 21 B de quinto orden; y al Oeste, lote número 19 de quinto orden, calle en medio en todos los rumbos.

II. Lote número 21 B de quinto orden: consta de doscientas siete hectáreas seiscientos doce metros cuadrados y sus linderos son: Norte, lote número 21 B de sexto orden; Sur, lote número 21 B de cuarto orden; Este, lote 25 de quinto orden; y Oeste, lote 21 A de quinto orden, calle en medio por todos lados.

III. Lote número 21 A de sexto orden: constante de doscientas siete hectáreas, doscientos doce metros cuadrados y linda: Norte, terrenos baldíos; Sur, lote número 21 A de quinto orden; Este, lote 21 B de sexto orden; y Oeste, lote 19 de sexto orden, calle en medio por todos los rumbos.

IV. Lote número 21 B de sexto orden: consta de doscientas siete hectáreas, seiscientos doce metros cuadrados y sus linderos son: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, lote número 21 B de quinto orden; al Este, lote número 25 de sexto orden; y al Oeste, el lote 21 A de sexto orden, calle en medio por todos lados.

V. Lote número 25 de quinto orden, consta de doscientas dos hectáreas, tres mil cuatrocientos un metros cuadrados y sus linderos son: al Norte, lote número 25 de sexto orden; Sur, lote 25 de cuarto orden; Este, lote 27 A de quinto orden; y Oeste, lote 21 B de quinto orden, calle en medio por todos los rumbos.

VI. Lote número 25 de sexto orden, consta de doscientas dos hectáreas tres mil cuatrocientos un metros cuadrados y linda: al Norte, terrenos baldíos; Sur, lote número 25 de quinto orden; Este, lote 27 A de sexto orden; y Oeste, lote veintinueve B de sexto orden, calle en medio por todos lados.

VII. Lote número 27 A de quinto orden, consta de ciento treinta y cinco hectáreas dos mil quinientos diez y siete metros cuadrados y linda: al Norte, lote número 27 A de sexto orden; Sur, lote 27 A de cuarto orden; Este, lote 29 B de quinto orden; y Oeste, lote 25 de quinto orden, calle en medio por todos lados.

VIII. Lote número 27 A de sexto orden, constante de ciento setenta y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y cinco metros cuadrados y linda: al Norte, terrenos baldíos; al Sur, lote número 27 A de quinto orden; al Este, lote número 27 B de sexto orden; y al Oeste, lote número 25 de sexto orden, calle de por medio por todos los rumbos. Manifiesta el denunciante que los dos primeros lotes son para él, y los demás por orden respectivo para sus hijos mencionados.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

3-1

Á quienes interese se hace saber: que

el señor Fabián Quesada y Cordero, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: un terreno de montes, situado en Quebrada Honda, de Patarrá de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Indalecio Fallas: Sur y Este, con ídem de Félix Guerrero, calle y quebrada en medio: Oeste, con ídem de José Monje, quebrada en medio, adquirida como gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con su finada esposa Cipriana Chinchilla, y vale cuarenta pesos: Se señalan treinta días para que todo el que tenga interés en la finca descrita se presente á estos oficios á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, Octubre 10 de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. José Rodríguez.  
3-1

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Trinidad Artavia Corrales, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Sabanilla de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en "Puerto Viejo" de la aldea de Sarapiquí, jurisdicción de la provincia de Heredia, y linda: Norte, río Sarapiquí y quebrada del Pedregal en unión de la quebrada grande, de por medio, terrenos denunciados por don José Rodríguez: Sur, terrenos llamados de "Chilamate" pertenecientes á particulares: Este, confluencia de los ríos Sarapiquí y Puerto Viejo y terrenos baldíos; y Oeste, calle real en medio, terrenos baldíos y la finca del "Pedregal" que pertenece á doña Catalina Guardia de Bonilla. Manifiesta el denunciante que de ese terreno tiene cultivada una parte de plátanos y pastos, y construída una casa de habitación.

Lo publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito los hagan valer como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,  
Srio.

Provincia de Alajuela.

Convócase á las partes de la mortuoria de la señora Tomasa Moscozo y Soto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del diez y ocho de este mes, con el objeto de tratar sobre autorización que el albacea ha pedido para enajenar extrajudicialmente bienes de la sucesión.

Alcaldía primera de Alajuela, 6 de Octubre de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,  
Srio.

3-3.

Convócase á todos los interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Nicolás González Quesada y Felipa Fuentes Solera, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinticinco del corriente mes, con el objeto de que conozcan el inventario y avalúo practicados y nombren albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 9 de Octubre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,  
Secretario.

3. v-1

Cito y emplazo por tercera vez y con el término de treinta días, á todos los herederos, acreedores, legatarios y de-

más interesados, en la mortuoria del que fué Miguel Carrillo Castro, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía única de San Mateo, á las dos de la tarde del seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simeón M. Morales. Rafael Cantillo.

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo,

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicanor Ramírez y Vargas, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: terreno de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana y quebrada, figura irregular, de pastos, caña de azúcar y plátanos, con una casa en él ubicada, de seis y medio metros de frente, por diez de fondo, de horcones, forrada de tablas y cubierta con teja del país. Situada en el barrio del "Mastate" de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, terreno de Nicomedes Vallecillo: al Sur, con ídem de Cipriano González: al Este, con ídem de mi propiedad; y al Oeste, calle en medio, con ídem de Juan María Mora. Libre de gravámenes: habido el terreno por compra á José María Santamaría, y la casa por haberla construído á mis expensas; vale próximamente cuatrocientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que tengan que deducir algún derecho sobre el inmueble que se trata de inscribir, se presenten en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía de San Mateo, á las ocho de la mañana del cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simeón M. Morales. Alejandro Campos.  
3 1

Por tercera vez y con el término de treinta días, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del que fué don Pablo Cordero Montero, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Alcaldía de San Mateo, á las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simeón M. Morales. Silverio Rojas,

Provincia de Heredia

Convocase á todos los interesados en la mortuoria de Leandro y Juliana González Rodríguez, que fueron vecinos de San Antonio de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las 11. a. m. del día 29 del corriente mes, á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados en dicha mortuoria, y para que nombren albaceas definitivos, un propietario y un suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 6 de Octubre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Srio.

3-3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A doña Lastenia Alvarado Ruiz, hace saber: que en las diligencias previas al juicio de divorcio que le sigue su esposo Licenciado don Recaredo Dobles Sáenz, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las doce del día seis de Octubre de mil ochocientos noventa y dos. Por medio de un edicto que se publicará dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, cítese por segunda vez á doña Lastenia Alvarado Ruiz, pa-

ra que á las doce del lunes treinta y uno del corriente, comparezca en esta oficina á prestar la confesión que se le pide, bajo el apercibimiento de que se le declarará confesa si no obedece esta última citación. En cuanto al nombramiento de curador que solicita, óigase por tres días al señor Agente Fiscal.—Albino Villalobos.—J. Franco. Jiménez, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de Heredia, á las nueve de la mañana del ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,  
Srio.

2. 1.

Provincia de Guanacaste.

Ante mí, José Zeledón y Martínez, Alcalde segundo del cantón de Liberia, se ha presentado don Federico Sobrado y Carrera, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de España y de este vecindario, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un solar situado en este cantón, primero de Liberia, provincia de Guanacaste, cerca de la plaza principal de esta ciudad y el cual es de superficie plana, dedicado á edificar casa, constante de ochenta y tres metros, seiscientos milímetros de frente por igual fondo, lindante: al Norte, con terrenos del Municipio de este cantón: al Sur, calle de por medio, con solar del mismo Municipio: al Este, calle de por medio, con casa y solar del Municipio citado; y al Oeste, calle de por medio, con huerta ó potrero de don Antonio Alvarado: que dicho solar hace más de diez años que lo posee quieta y pacíficamente, sin interrupción, á título de propietario y libre de gravámenes, y que lo hubo por compra hecha al señor Leandro Sandino, cuyo otro apellido ignoro, y dicho solar vale cien pesos y del cual no posee título. Quienes tengan derecho al solar descrito, que ocurran á legalizarlo ante este despacho, en el término de treinta días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda de Liberia, 3 de Octubre de 1892.

JOSÉ ZELEDÓN.

Jesús Rojas,  
Srio.

3-1

Juan Rafael Flores y Briceño, Alcalde único del cantón de Nicoya,

A quienes interese hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Juana de la Cruz López de Torres, mayor de edad, casada, de oficios los de su sexo y de este vecindario, solicitando título supletorio para inscribir en su nombre dos fincas de su propiedad, que á continuación se expresan, que ha venido poseyendo en nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción, á título de propietaria, hace más de diez años, libres de gravámenes y de cargas reales: un solar de superficie irregular, de veinticuatro metros de frente, por veintinueve metros de fondo, y en él ubicada una casa de teja de barro, madera de cuadro, forrado de tablas, de diez metros de frente por nueve metros de fondo, cuyos linderos son: por el Norte, calle pública de San Lázaro en medio, con casa y solar de los señores José Díaz y Cayetano Hernández: por el Sur, con casas y solares de Antonio Pérez y Trinidad Jiménez: por el Este, con casa y solar de Blas López; y por el Oeste, calle del Rastro en medio, con casa y solar de Ignacio Castillo. Estas fincas están situadas en el centro de la villa de Nicoya, cantón no numerado del mismo nombre de la provincia de Guanacaste; fueron adquiridas por compra que de ellas hizo durante su matrimonio al señor Blas Peralta, y valen, el solar, veinticinco pesos, y la casa trescientos cincuenta pesos. He señalado treinta días de término á todos aquellos que pudieren tener interés en las relacionadas fincas, y fueren desconocidos, se presenten á legalizar el que tuvieren ante esta Alcaldía.

Alcaldía única de Nicoya, 6 de Setiembre de 1892.

JUAN R. FLORES.

José Grego Briceño D.  
Ramón A. Montoya,

3 1



REGIMEN MUNICIPAL.

Sesión 25ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad de San José, á las cinco de la tarde del día doce de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente don Rafael Elizondo y regidores Sáenz, Córdoba y Navarro.

Artículo 1º

Por ausencia del propietario se nombró Secretario *ad hoc* al regidor Navarro.

Artículo 2.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 3.

Manifestó el Presidente de este Cuerpo: que el motivo por que en la anterior sesión se trasladó la resolución del asunto cloacas y cañería propuesto por los señores Walter Merivale, Luis Matamoros y L. Tessier, fué por no estar completo el informe de la Comisión nombrada para el estudio de los proyectos presentados, por faltar el informe del Ingeniero don Francisco Quesada, y que subsistiendo la misma causa hoy, hace moción á fin de que se aplase nuevamente la resolución de este asunto para cuando se haya recabado el informe del citado señor. Puesta á debate la anterior moción,

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Artículo 4.

Vistos los informes que el Ingeniero Municipal ha emitido en las solicitudes de varios vecinos de Mata Redonda de esta ciudad y hacendados del barrio de Pavas de la misma, encaminada la primera á que por la dificultad con que se proveen del agua para el uso de sus casas, por tener que recorrer larga distancia, los unos hasta el río María Aguilar y los otros hasta la acequia que corre en mitad de la Sabana de Mata Redonda, piden se les permita desviar el curso de la acequia de Pavas que discurre de Este á Oeste por el centro de dicha Sabana en una extensión de cuatrocientos metros poco más ó menos, á fin de aproximarla á sus propiedades y servirse de ella para los usos domésticos, volviéndola á echar á su primitivo cauce; y la segunda de dichas solicitudes en que los citados hacendados de Pavas se oponen á la petición de los vecinos de Mata Redonda, alegando para ello que hace mucho tiempo gozan del beneficio de dicha acequia, la cual se les concedió para abastecer de agua los terrenos de las Pavas y el consumo de aquel vecindario exclusivamente; y

CONSIDERANDO:

1º—Que de los informes citados se desprende claramente que es posible la desviación de la acequia referida, sin que por esto se cause daño alguno, tanto á los hacendados como al vecindario de Pavas.

2º—Que los vecinos de Mata Redonda no piden concesión de agua ni más cantidad de ella, y lo único que solicitan es la aproximación á sus propiedades por la larga distancia á que les queda y las incomodidades que hoy tienen para proporcionarse ese elemento indispensable de la vida.

3º—Que es deber de todos los Municipios proporcionar á sus representados las mayores comodidades posibles, conciliando sus intereses y necesidades en cuanto esto sea posible.

4º—Que los vecinos expresados se comprometen á hacer por su cuenta los trabajos necesarios á fin de proporcionarse esta comodidad, sin menoscabo de los derechos adquiridos por el vecindario de Pavas; y

5º—Que este Ayuntamiento juzga fundada y justa la demanda de los vecinos ya dichos, tanto por las razones expuestas como porque sería injusto y odioso establecer privilegios exclusivos en favor de ciertos y determinados vecindarios, puesto que todos contribuyen á la formación de las rentas municipales.

SE ACUERDA:

1º—Conceder á los vecinos de Mata Redonda el permiso que solicitan para desviar del cauce actual el curso de la acequia dicha, bajo las condiciones siguientes: 1º que tanto en el trayecto de desviación del agua como en el de vuelta al cauce actual se haga una taugía formal y bien construída que impida el desborde del terreno á uno y otro lado y su correspondiente fondo, todo bajo la dirección é inspección del Ingeniero Municipal; 2º que esta concesión no implica autorización para hacer de las aguas otro uso que el que hasta aquí han hecho los vecinos de Mata Redonda, y por consiguiente no podrán desmejorar su calidad ni disminuir su cantidad; 3º que los costos de la obra sean de cuenta de los interesados de Mata Redonda, inclusi-

ve la construcción de puentes necesarios en la parte que el nuevo cauce atraviere la vía pública; y 4º que esta concesión debe entenderse sin perjuicio de terceros.—Comuníquese.

Artículo 5.

En ocurso de 30 de Agosto anterior gran número de vecinos del barrio de Dolorosa de esta ciudad, solicitan se les mande poner en la esquina que forma la 12ª Avenida y calle Central Sur, un faro y lámpara eléctrica, por reclamarlo así el mejor ornato y ser de utilidad pública reconocida. Hecha lectura del ocurso citado,

SE ACORDÓ:

Facultar al señor Gobernador para que si fuere posible la colocación en el lugar indicado de la lámpara eléctrica á que los petentes se contraen, arregle con el empresario del alumbrado su colocación, bajo la inteligencia que de cuenta de los interesados corran los gastos de instalación y demás que la Empresa deba hacer, así como también el derecho que por este servicio cobra trimestralmente este Municipio. Comuníquese á los interesados.

Artículo 6.

Se leyó la solicitud de don José Castellón en que manifiesta, que hace seis meses, más ó menos, que la Comisión encargada para hacer la calificación de establecimientos, calificó en 5º orden el que tiene establecido en esta ciudad; y que no encontrándose hoy en el caso en que la Comisión referida dispuso hacer esa calificación, por no expender el que habla mercaderías extranjeras, cree de justicia se le exima de pagar el impuesto respectivo. Terminada la lectura de la instancia referida y encontrándola fundada,

SE ACORDÓ:

Eximir al señor Castellón del pago de impuesto á que en su memorial se contrae. Comuníquese á quienes corresponda.

Artículo 7.

La Secretaría dió lectura al informe con que el Jefe de la Policía de Higiene da cuenta de los trabajos ejecutados en el ramo expresado por la oficina de su cargo durante el mes de Agosto anterior. Concluída la lectura del informe relacionado,

SE ACORDÓ:

Mandarlo archivar.

Artículo 8.

Teniendo noticia este Ayuntamiento que se corre el riesgo de que la República sea invadida por el cólera morbus, peste que actualmente se extiende en varios países del Viejo Continente, y

CONSIDERANDO:

1º—Que por el Ministerio de Policía se ha ordenado excitar á los Municipios para que ordenen poner á disposición del Médico del Pueblo, los Cuerpos de Policía de Higiene, para que siguiendo estrictamente sus instrucciones, cumplan y hagan cumplir con todo el rigor necesario y sin contemplación de ningún género las leyes, circulares y resoluciones vigentes ó que se dicten sobre higiene pública;

2º—Que es un deber de los Municipios velar por la salubridad pública, tanto más cuanto que las actuales circunstancias así lo reclaman, por encontrarse el país en inminente peligro y en condiciones desfavorables para que la epidemia del cólera tome asiento y se radique en la República; y

3º—Que el personal con que actualmente cuenta la Oficina de la Policía de Higiene de la capital es deficiente y no basta á llenar las obligaciones que las circunstancias del caso requieren,

SE ACUERDA:

1º—Nombrar en propiedad á don Aníbal Calderón en reemplazo de don Bernardino Casasola, que renunció el puesto.

2º—Aumentar en dos el número de los Ayudantes de la Policía de Higiene y nombrar para su desempeño y mientras las circunstancias así lo demanden, á los señores don Manuel Romero y don Juan Guillermo Guevara, con la dotación legal;

3º—Poner á disposición del Médico del Pueblo el Cuerpo de Policía de Higiene para los usos que convenga;

4º—Autorizar ampliamente, por parte de este Ayuntamiento, al Jefe de dicha Policía, para que dé cumplimiento con lo ordenado en la circular número 38 de 8 del mes en curso, expedida por el Ministro de Policía, así como para que desplegando la mayor actividad dicte las medidas conducentes á evitar el mal, siendo las más positivas las que se refieren á la conservación de la higiene pública, imponiendo á los rebeldes las multas y penas

que fueren necesarias, sin miramiento de ningún género.

Artículo 9º

Se dió lectura al oficio del señor Ministro de Fomento en que á nombre del Gobierno y en contestación á la nota número 335 que con fecha 23 de Agosto le fué remitida, manifiesta: que para llevar á cabo lo dispuesto por el Municipio en varias sesiones, relativo á la proposición hecha por don Gregorio Richmond, para que la Municipalidad construya una acera de piedra de granito de cuatro varas de ancho, que partiendo del Hospicio Nacional de Locos, termine á la entrada de la Sabana, junto con su cloaca y desagües correspondientes, en cambio de ceder el señor Richmond al Ayuntamiento las cuatro esquinas de su propiedad que estima en veinte mil pesos, cree que lo primero que debe hacerse es levantar el presupuesto detallado de los gastos que la obra demande, levantar una suscripción voluntaria entre los interesados para con su importe y el producto de la venta de los cuatro lotes que dona, allegar los fondos necesarios al intento; y que en el caso de no recurrir con todo lo indispensable, el Gobierno resolverá lo conveniente. Concluída la lectura del oficio citado y

CONSIDERANDO:

Que por este Ayuntamiento se mandó levantar el plano de la obra y su costo aproximado, que obran en la Secretaría del mismo, y sólo falta mandar levantar la suscripción voluntaria á que el Supremo Gobierno se refiere en su atenta comunicación,

SE ACUERDA:

Comisionar á don Gregorio Richmond para que levante la suscripción voluntaria con que los interesados contribuyan, y una vez obtenido este dato se procederá á lo que haya lugar.—Comuníquese.

Artículo 10.

Hizo presente el regidor Córdoba que habiendo observado el mal estado en que se encuentra una parte del edificio del Rastro de esta ciudad, hasta el punto de hallarse desentejados los corredores y expuestas las maderas á la intemperie, así como también las reses que sirven para el abasto público, hace moción para que excite al empresario á dar cumplimiento con su contrato. Puesta á discusión la moción anterior y encontrándola justificada,

SE ACUERDA:

Excitar al empresario, Doctor don Antonio Cruz, para que á la mayor brevedad posible proceda á hacer las reparaciones formales que la conservación del edificio demande, bajo la inteligencia de que si no lo verifica, este Ayuntamiento lo hará, corriendo de cuenta del señor Cruz los gastos que en las reparaciones aludidas se hagan.—Comuníquese.

Artículo 11.

Á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por este Cuerpo en el artículo 7º de la sesión de 30 de Mayo anterior, para abrir la calle 26 Sur que sale á la Central; y teniendo noticia este Ayuntamiento que lo único que obstaculiza la apertura de la calle referida es la oposición que hace doña Ana Gólcher de Rojo y la ausencia de otros propietarios cuyo consentimiento no puede saberse; y

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la calle mencionada es de reconocida utilidad y necesidad pública, y por ese motivo se dictó el acuerdo respectivo,

SE ACUERDA:

Facultar al Procurador Municipal para que haciendo las gestiones necesarias proceda á la expropiación forzosa del terreno que sea necesario para abrir la citada calle, procurando antes se dé á los ausentes la representación necesaria.—Comuníquese.

Artículo 12.

Dijo el señor Presidente: que habiendo manifestado el Portero del Corral del fondo, que para el servicio de esta localidad se necesita mandar poner una paja de agua, hace moción para que se acuerde su colocación. Puesta á discusión la moción anterior,

SE ACUERDA:

Autorizar al fontanero de la cañería para que si es posible y hay de donde tomar el agua, proceda á la colocación de la paja de agua que se solicita.

Artículo 13.

El mismo funcionario manifestó, que con motivo de los acontecimientos políticos ocurridos en estos últimos días, no cree prudente la celebración del 15 de Setiembre, acordada en el artículo 7º de la sesión anterior, y en tal concepto hace moción á fin de que se trasfiera para ocasión más oportuna. Discutida la moción anterior,

SE ACORDÓ:

De conformidad. Siendo las siete y media de la noche se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,

Secretario.  
San José, Setiembre 29 de 1892.

ANUNCIOS.

AVISO.

Los ciudadanos chilenos que deseen inscribirse, se servirán presentarse á este Consulado de 9 á 10 a. m. á comprobar su nacionalidad con documentos ó con declaraciones de individuos conocidos y de probidad.

JULIO PIZA,  
Cónsul de Chile.

3v—1.

Lista

de cartas rezagadas en la Administración General de Correos.

A.

Araú J. G.  
Arriaga Ezequiel.  
Alvarado Manuel.  
Anguizola Ernesto.  
Avendaño Rosendo.  
Araya Ciriaco.  
Angulo Juan.  
Angulo Magdalena.  
Abarca Ana.  
Acuña Eva E. J.  
Auban Luis.  
Adams Manuel.  
Arassi José.  
Andersson Agustín.

B.

Berrocal Paul.  
Bolívar Amado.  
Berrocal Antonia.  
Beche Concepción.  
Blanch Cartel L.  
Balladares Constantino.  
Bustos Miguel.  
Brown James Vassal.  
Bonilla Eusebio.  
Brenes Angelina.

C.

Cruz Ramona.  
Cook Henry.  
Cortés Enrique.  
Castro Tobías.  
Connell O. Tomas.  
Cordero Josefa.  
Campos María.  
Chaves y Pérez Manuel.  
Castro Mata Luis.  
Carbonell Gabriel.  
Campos Rafael.  
2 Chavarría Mercedes.  
Carminal Silvestre.  
Cortés Bernardino.  
Cortés Juliana.  
Cedeño Francisco.  
Chaves Juana.  
Chacón Jacinto.  
2 Cabezas José M.  
Conejo Francisca.

D.

Duff Charles.  
2 Díaz M. Rafael.  
Dosman Enrique.  
Dvóráček Juan.



Donal Mc. Alexander. Davidson Henry T. Dosmio Angelo. Díaz Vicente.	Grant Archeball. Garcaces Onofre. Goutral Henry,	Lafargue Pierre. Lakesman Charles. Lebron Sandalio. López C. J. Lean Mac. Chrislopter. Lauterbarch Ricardo.	Metrailler Antonio. Moreno Manuel. Moore John. Montill María. Martínez Segunda.
E.	H.	2. López F. Miguel. 3. Leach L. W.	N.
Eiguren Elías. Empty James. Echavarría Julio. Estrada Antonio.	Hyosiutte Henry. Herrisson L. Hernández Agustina. Hamblotan Josiah. Hurtado Jesús M. Henry— Hernández T. B. Hernández D. Hernández José.	Lizano Canuto. López C. Alberto. Lakemann W. C. Lucas Henry. López Enrique. López Andrés. Lenk Amalia. Lúquez Amador Clemente.	Neish Mc. Horatio. Notley John L.
F.	I.	M.	O.
2. Fox Geo. H. Fernández y Pons Joaquín. Ferraro Andrés.	Iombren Helene. Ioung Elizeberth. Inwing Mc. L. S.	Meneses Francisca. Morales Juan. Montero Manuela. Martínez J. J. Mendoza José Joaquín. Mora Ema. Mora Guadalupe. Montero Rafaela. Muaglio Giuseppe. Malgranga Joseph. Martín Charles D. Mata L. F. Montoya Joaquina. Madrigal Remigio. Martínez Antonio. Molina T. R. Macías Antonio. Martínez Salvador.	2. Orven Josepph. Oconitrillo Zoila. Obando Aurora.
G.	J.		P.
Giesler A. Gutiérrez Santiago. Garbanzo Ramón. Guzmán Eleaucterio. Guillén María. Glaser C. & M. Guardia Catalina. González. Hermanos. García Elisa. Gómez Lorenzo. Gómez Salvador.	James J. C. Jiménez José M <sup>a</sup> Jacobs W. S. Jacksan William.		Padilla Lisandro R. Powers John. Ponce Francisco. 2. Peralta Felipa. 3. Piedrahita Juan de Dios. Pinto Rafael. Perseral Carre, Pylr B. W. Passmore Cartney Mc. R. Prado José M <sup>a</sup>
2. González Jacinto. Gómez Manuel. Graudfevy Marcos. Gómez Celestino. Guerrero María Santos.	K.		Q.
2. Gallard Cristóbal.	Kirn E. A. Kirklund Archarbal.		Quintero Manuel. Quirós Mercedes.
	L.		(Continuará.)
	2. Lowe Robert W.		

PROVINCIA DE HEREDIA.

Registro de Policía del cantón de Heredia.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Setiembre de 1892.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Fecha del juzgamiento.
Daniel Quesada E.	27	Soltero	Jornalero	Nacional	Centro	Ebriedad y desobediencia.	Treinta días arresto	Setiembre 5
Alejandro León	30	"	"	"	"	"	1-00	5
Cornelio Varela H.	35	Casado	"	"	San Rafael	"	Treinta días arresto	5
Selim Azofeifa	29	Soltero	Artesano	"	Centro	"	2-00	5
Félix Sandoval	28	"	Panadero	"	"	"	30-00	5
Aquileo Ulate	25	"	Jornalero	"	"	"	1-00	5
Luis Sánchez Navarro	35	"	"	"	San Rafael	Portación de arma	10-00	5
Dolores Delgado	35	Viudo	"	"	St <sup>a</sup> Lucía	"	10-00	5
Ricardo Álvarez	30	Soltero	"	"	Centro	Ebriedad y faltas	Veintiún días arresto	5
Benito Argüello C.	40	"	"	"	Alajuela	Negó su nombre.	2-00	5
José Picado	25	"	"	"	"	Ebriedad y faltas	5-00	5
Francisco José Zamora	23	"	Sastre	"	Centro	"	2-00	5
Estanislao Campos E.	30	"	Agricultor	"	St <sup>a</sup> Domingo	Portación de arma	10-00	9
Manuel Fonseca A.	19	"	"	"	"	"	10-00	9
Santana Azofeifa T.	35	"	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y faltas	Catorce días arresto.	9
Eligio Rodríguez	23	Casado	Agricultor	"	Guadalupe	Infraacción R. P.	5-00	10
José Dolores Sánchez	19	Soltero	"	"	San Rafael	"	5-00	10
Telésforo Zamora	45	Casado	"	"	San Pablo	Uso de medidas ilegales	5-00	11
Juan Ramírez Benavides	45	"	"	"	"	"	5-00	11
Pedro Ramírez G.	55	Viudo	"	"	San Juan	Ebriedad e inmundicia	5-00	12
Ramón Cordero D.	20	Soltero	"	"	Barba	" y escándalo	3-00	12
Juan Cordero B.	60	Casado	"	"	"	"	3-00	12
Custodio Chaves M.	29	Soltero	"	"	Centro	"	Diez días arresto	12
Pedro Muñoz G.	25	"	"	"	"	"	10-00	12
Margarita Reyes	25	Soltera	Doméstica	"	"	Escándalo	1-00	12
María de los Angeles Cordero	25	"	Sin oficio	"	"	Vagancia	Tres meses reclusión.	13
Ricardo Jiménez A.	30	Soltero	Jornalero	"	"	Ebriedad y daños	Cuarenta días arresto.	13
Pedro Hernández	45	Viudo	Agricultor	"	"	Faltas de cumplimiento	100-00	13
Juan Quesada Mologotes	19	Soltero	Sin oficio	"	"	Vagancia	Treinta días obs. p.	13
Hermenegildo Rodríguez	25	"	Jornalero	"	"	Ebriedad y faltas	5-00	13
José M <sup>o</sup> Ulloa P.	27	"	Artesano	"	"	Portación arma	Veintiún días arresto	15
Alejo Solano Arce	35	Casado	Carpintero	"	"	Ebriedad y desobediencia	Cinco días arresto	15
Ramón Guzmán C.	40	Soltero	Jornalero	"	"	"	5-00	15
Jesús Piedra López	50	Casado	Agricultor	"	"	"	10-00	17
Zacarías Hernández	30	Soltero	"	"	San Juan	Portación arma	10-00	17
Andrés Campos	30	Casado	"	"	San Rafael	"	10-00	17
Cecilio Campos G.	40	"	"	"	Centro	"	10-00	18
Ramón Salas S.	25	Soltero	Jornalero	"	St <sup>a</sup> Bárbara	"	10-00	19
Fidel Cambronero	25	"	"	"	Centro	"	10-00	19
Antolín Sánchez V.	40	Casado	Agricultor	"	Úruea	"	Veintiún días arresto	19
Jesús Vargas Sancho	25	Soltero	Jornalero	"	San Rafael	Ebriedad y faltas	1-00	19
Ramón Sáenz (a) peseta	25	"	Sastre	"	"	"	1-00	19
José Arce Quesada	40	Casado	Artesano	"	Centro	"	1-00	19
Valeriano Zúñiga M.	25	Soltero	Jornalero	"	"	Ebriedad y escándalo	Diez días arresto	19
Justo Hernández M.	26	Casado	"	"	St <sup>a</sup> Domingo	Portación arma	10-00	19
Procopio Esquivel C.	45	"	Agricultor	"	Centro	Ebriedad y desobediencia	Cinco días arresto	20
Juan Guillén Vega	28	"	"	"	San Rafael	" y faltas	15-00	20
Secundino Esquivel R.	28	"	"	"	[Cartago	"	1-00	26
Eduardo Madrigal	18	Soltero	Sastre	"	San Rafael	"	5-00	26
Miguel Díaz U.	18	"	Jornalero	"	Centro	Ebriedad y desobediencia	1-00	26
Rosario Villalobos A.	25	Casado	Agricultor	"	San Vicente S. J.	Portación arma	10-00	26
Blas Sánchez C.	30	Soltero	Jornalero	"	San Isidro	Ebriedad y desobediencia	5-00	26
Juan Madrigal H.	57	Casado	"	"	San Rafael.	"	Cinco días arresto	26
Jesús Umaña Ch.	26	Soltero	Sin oficio	"	"	"	1-00	26
David Ramos	26	Casado	"	"	Centro	Vagancia	Cinco meses trabajo	26
Ester Chavarría	25	Soltera	"	"	"	"	"	26
Ricardo Gutiérrez	20	Soltero	"	"	San José	"	Tres meses reclusión	26
Melchor Ramírez	30	Casado	"	"	Centro	"	Dos meses trabajo	26
José Morales Castro	40	Soltero	Agricultor	"	Alajuela.	Portación arma	Cinco días trabajo	26

Agencia Principal de Policía de Heredia.—30 de Setiembre de 1892.

Juan Bta. Sáenz.

LUIS ARCE CHACÓN,  
Secretario.